

Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

DECRETO N° 305

Por medio del cual se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de 17 de julio de 2020 del Tribunal Administrativo de Bolívar,

CONSIDERANDO

Que la señora **ANGELA LEONOR CARPIO QUINTANA**, fue elegida alcaldesa municipal de Talaigua, Bolívar, para el período 2020-2023.

Que mediante Auto Interlocutorio N° 301 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar ordenó la suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto que declaró la elección de la señora **ANGELA LEONOR CARPIO QUINTANA**, como Alcaldesa del Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, para el período institucional 2020-2023, contenido en el formulario E-26 ALC, expedido el 30 de octubre de 2019, por la Comisión Escrutadora.

Que el literal f) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece: "*Son faltas temporales (...)*
f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (...)."

Que derivado de lo anteriormente expuesto se configuró una falta temporal de alcalde, en el municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar.

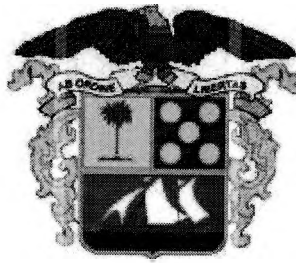
Que como consecuencia de lo anterior se expidió el Decreto N° 04 del día 3 de enero de 2020 y se encargó como alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar al Doctor **MEYLER ALFONSO CABRERA GONZALEZ**, mientras se surtía el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante Decreto N° 45 de 04 de febrero de 2020, se encargó al doctor **AMIRO MARTINEZ MANCERA**, de terna enviada por el **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR TALAIGUA**, como consecuencia del trámite establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante Sentencia de única instancia del 17 de Julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Bolívar declaró probadas las excepciones de *INAPLICACIÓN DE LA INHABILIDAD PREVISTA POR EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 617 DE 2000, INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA, INEXISTENCIA DE SIMULTANEIDAD AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURA* que vienen esgrimidas y negó las pretensiones de las demandas acumuladas.

Que la Sentencia a que hacemos referencia en el considerando anterior, ordena levantar la medida cautelar de suspensión provisional, decretada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 y como consecuencia deberá darse por terminado el encargo realizado mediante Decreto No. 45 de 04 de febrero de 2020 y comunicar lo pertinente a la señora **ANGELA LEONOR CARPIO QUINTANA**, para que proceda de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia de única instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, frente al cargo de Alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho



Despacho del Gobernador
Gobernación de Bolívar

DECRETO N° 305

Por medio del cual se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dese por terminado el encargo del doctor **AMIRO MARTÍNEZ MANCERA**, como alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, proferido mediante Decreto N° 45 de 4 de febrero de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al doctor **AMIRO MARTÍNEZ MANCERA** y a la señora **ANGELA LEONOR CARPIO QUINTANA**, para que proceda de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia de única instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar el día 17 de julio de 2020, frente al cargo de Alcalde del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del Presente Decreto al Tribunal Administrativo de Bolívar.

03 de Agosto de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

VB: Dr. Juan Mauricio González., Secretario Jurídico
Revisó: Dra. Nohora Serrano V., Directora de Actos Administrativos.
Aprobó: Dr. Carlos Félix Monsalve., Secretario del Interior
Proyectó: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.